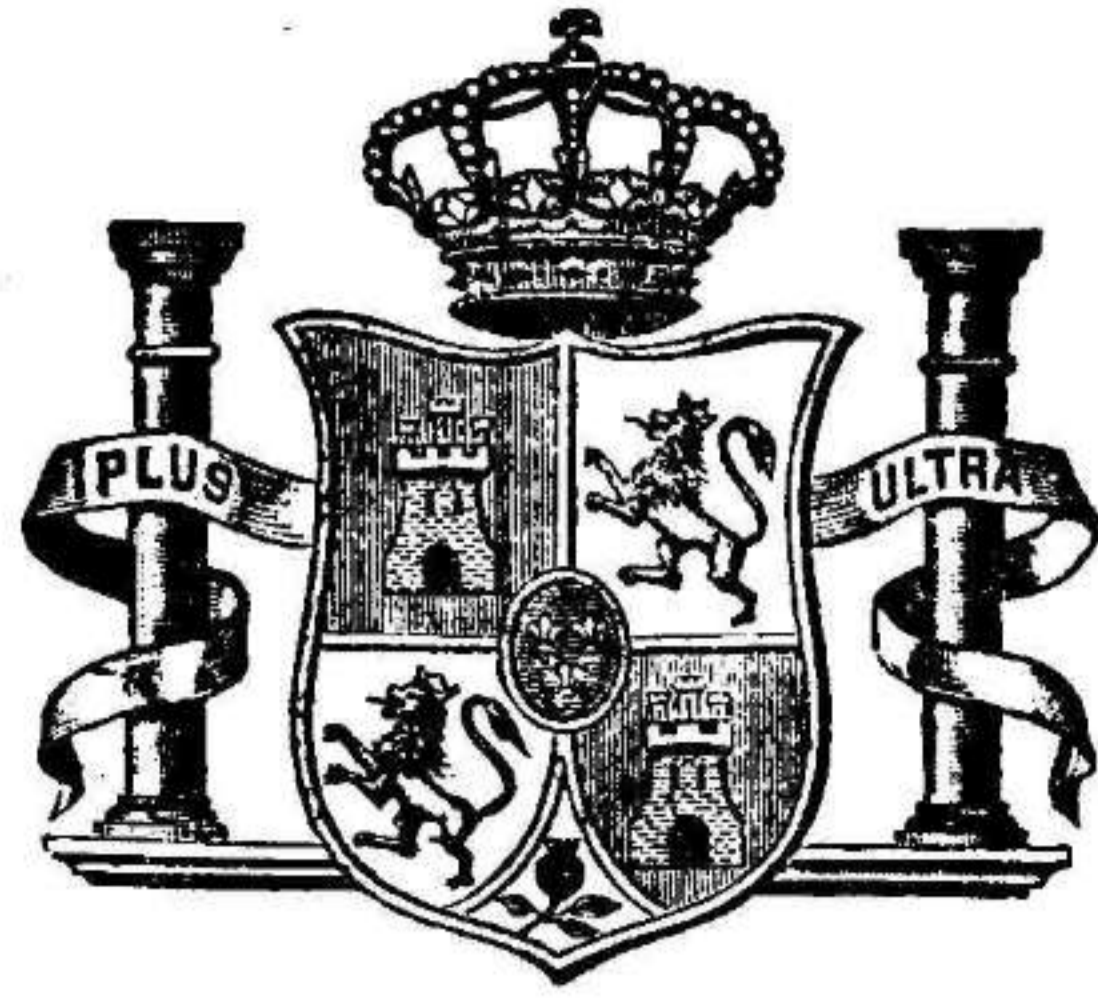


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Resulta de notoria conveniencia que forme parte de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad, un Médico de Sanidad Militar y un Jefe del Ejército que mande fuerza, y así se ha reconocido recientemente por Real orden de 28 de Septiembre último, al organizar el servicio de Higiene de la Prostitución.

Para verificar esta reforma es necesario modificar, ampliándolos, los artículos 16 y 27 del Real decreto de 12 de Enero de 1904, que aprobó la Instrucción general de Sanidad pública vigente; modificación que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M.

Madrid 13 de Octubre de 1910.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Fernando Merino.

## REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º De las Juntas provinciales de

Sanidad formará parte, además del Médico de Sanidad Militar, que determina el apartado 4.º, letra C de la Instrucción general de Sanidad, un Jefe del Ejército que mande fuerza, si lo hubiere.

De las Juntas municipales de Sanidad serán, asimismo, Vocales, un Jefe del Ejército que mande fuerza, y un Médico militar, si de ambos se dispusiere en la localidad respectiva.

2.º Quedan reformados los artículos 16 y 27 de la citada Instrucción general de Sanidad en los términos expuestos.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

(Gaceta del día 14 de Octubre.)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Negociado de Carruajes de lujo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, concordado con los nuevos plazos establecidos por Real decreto de 4 de Enero de 1900 sobre adaptación de este servicio al año natural, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deben remitir á esta Administración de Hacienda en los quince primeros días del mes actual, copia certificada del acuerdo adoptado por la Corporación municipal de su presidencia, determinando el tanto por 100 del recargo que hayan resuelto utilizar en el próximo año de 1911 sobre las cuotas del Tesoro por el expresado impuesto de carruajes y caballerías

de lujo, dentro del 50 por 100 que autoriza el art. 1.º del citado Reglamento, ó certificación negativa si hubieren acordado no utilizar recargo.

Por tanto, esta Administración les recuerda el puntual cumplimiento del expresado servicio, como asimismo que, una vez reunidas las relaciones que los poseedores de tales carruajes deben presentarles durante la segunda quincena del corriente mes, conforme á lo prevenido por el art. 19 del Reglamento (para lo cual habrán de requerirles á ello por medio de edictos, advirtiéndoles las responsabilidades previstas por el art. 35) deberán proceder, con vista de tales relaciones y de las altas y bajas que anteriormente les hayan sido comunicadas, á formar el oportuno padrón, el cual, conforme dispone el art. 21, habrá de estar terminado precisamente en el mes de Noviembre próximo, deberá extenderse en papel de la clase 11.ª y se sacará copia del mismo en el de la 12.ª

Los padrones así formados por los Sres. Alcaldes, se remitirán, dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre próximo precisamente, á esta Administración de Hacienda, según dispone el citado art. 21, para su examen y aprobación, y los de aquellos pueblos donde no existan carruajes y caballerías sujetas al pago de este impuesto, remitirán dentro del mismo plazo una certificación en que así lo hagan constar; en la inteligencia de que los Señores Alcaldes que antes del citado día 5 de Diciembre no hayan remitido los expresados padrones ó certificaciones negativas, habrán incurrido en el máximo de la multa que autoriza el vigente Reglamento orgánico de la Administración económica pro-

vincial de 13 de Octubre de 1903, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, ya por tal demora, ya por las inexactitudes en que incurran, responsabilidades á que espero de su reconocido celo no habrán de dar lugar.

Palencia 10 de Octubre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

## SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Autilla del Pino que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 8 al 13 de Septiembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 14 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	José Becerril.....	'	14	Noviembre.	1909	312	15 60	327 60
TOTALES.....						312	15 60	327 60

**Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.**

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1911, ultimado por el Ayuntamiento y Junta pericial, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su juicio crean procedentes.

Asimismo y con el fin antes indicado queda expuesta en el mismo local y por diez días la matrícula industrial, formada para dicho ejercicio, á los efectos del art. 100 del Reglamento.

Mazuecos 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Mayorga.

**Ayuntamiento constitucional de Resoba.**

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y

solares que han de regir en este distrito durante el próximo año de 1911 para la cobranza de dichas contribuciones, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes de este término municipal puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten aunque fuesen legales.

Del mismo modo y por término de diez días queda expuesta la matrícula de la contribución industrial para el citado año.

Resoba 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Leandro Ramos.—El Secretario, Santiago Ramos.

**Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.**

Formados por el Ayuntamiento y

Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en los mismos pueden hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Las Cabañas 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ricardo Linares.—El Secretario, Eugenio Ortega Sierra.

**Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.**

Confecionado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos el que ha de regir en el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan examinarle cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar

las reclamaciones que crean justas. Autilla del Pino 10 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Trigueros.—El Secretario, Santiago Aguado.

**Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares para el año de 1911, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Población de Campos 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Máximo Prieto.

**Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.**

Se anuncia la vacante de Médico titular de Revilla de Collazos con sus anejos Báscones, Oteros y Collazos de Boedo, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, más doscientas sesenta fanegas de trigo que podrá cobrar el agraciado de la contratación de los vecinos.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde de Revilla D. Mateo López Rodríguez, y el plazo de admisión á las mismas termina el último día del mes de Noviembre próximo.

Revilla de Collazos 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mateo López.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Septiembre último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	25,40	18,50	'	60,00	80,00	136,00	0,25	2,50	1,30	1,30	2,50	1,00	0,00
Baltanás.....	25,00	16,50	'	116,00	72,00	171,00	0,30	1,40	'	1,50	2,50	1,60	0,00
Carrión de los Condes.....	26,12	18,00	'	80,00	55,00	160,00	0,30	1,20	'	1,20	2,25	2,50	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	21,50	20,50	'	46,00	44,00	140,00	0,25	0,89	1,00	'	2,00	2,00	0,00
Frechilla.....	26,00	16,00	'	55,00	55,00	145,00	0,25	0,70	'	1,30	1,75	2,00	2,00
Palencia.....	26,18	19,18	'	115,00	68,00	160,00	0,30	1,40	'	1,20	2,00	'	0,00
Saldaña.....	24,00	15,50	'	65,00	60,00	160,00	0,35	1,40	1,00	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	24,11	18,02	'	76,00	62,00	153,00	0,28	1,35	1,10	1,28	2,21	2,18	1,00

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo..... 26,18	Palencia.
	{ Cebada..... 19,18	Idem.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 21,50	Cervera de Río-Pisuerga.
	{ Cebada..... 15,50	Saldaña.

Palencia 14 de Octubre de 1910.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador civil, Ricardo Pérez Gironés.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRAÑOSERA.

TARIFA de los artículos que la Junta municipal de esta villa en sesión del día 1.º del corriente mes ha acordado gravar para cubrir el déficit de 2.034 pesetas y 49 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1911, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio de la unidad. — Ptas. Cs.	Derechos en unidad. — Ptas. Cs.	Producto anual calculado. — Ptas. Cs.
Paja de todas clases...	100 kilogs...	125000	> 04	> 01	1250 >
Leñas de ídem ídem...	'	78449	> 04	> 01	784 49
TOTAL.....		203449			2034 49

Brañosera 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde Presidente, Manuel García.—El Secretario, Diego Alcalde.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUTILLO DE CAMPOS.

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Precio de la unidad. — Ptas. Cts.	Derechos en unidad. — Ptas. Cts.	Número de unidades que se calculan de consumo. — Kilogramos.	Producto anual calculado. — Ptas. Cts.
Paja de cereales.....	100 kilogs...	2 >	> 50	590.880	2954 40

Autillo de Campos 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cesáreo Ruíz.—El Secretario, Ruperto Ibáñez Cayón.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto de este Municipio para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, á tenor de lo preceptuado en el art. 146 de la ley Municipal, en cuyo plazo puede ser examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente y aducir las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que transcurrido el tiempo indicado no serán admitidas.

Autillo de Campos 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cesáreo Ruíz.

### Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del año 1909.

Día 1.º de Julio.

En este día y su hora de las nueve de la mañana, se reunieron los Señores Concejales entrantes y salientes para tomar posesión de sus cargos y constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Daniel Melero Rodríguez, se procedió á la elección de Alcalde, siendo

elegido por siete votos D. Pedro Mayorga Ibáñez; igualmente se eligió y por el mismo número de votos Regidor Síndico á D. Miguel Barbán Guerra, quedando los demás Concejales colocados por el orden de votos obtenidos en la elección; se acordó tengan lugar las sesiones ordinarias los Domingos á las diez de la mañana.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Mayorga Ibáñez y asistiendo los Sres. Concejales tuvo lugar la ordinaria de este día; fué aprobada y ratificada la anterior y se nombraron las Comisiones que determina el art. 60 de la ley Municipal vigente; igualmente se nombró á D. Daniel Melero encargado de imponer multas por infracción á las Ordenanzas municipales. Se dió conocimiento á la Corporación de las operaciones realizadas en el primer semestre con relación al presupuesto municipal y del balance verificado el día 30 de Junio. Se acordó proceder al arreglo de caminos vecinales por el medio de prestación personal, levantándose acto seguido la sesión.

Día 11.

Preside el Sr. Mayorga Ibáñez y asisten mayoría de Sres. Concejales; dada lectura de la anterior, fué apro-

bada por unanimidad. Se acordó comisionar al Concejal Sr. Frechoso Barbán para que asista y presencie el reconocimiento del mozo Eboncio Giraldo Armero ante la Comisión mixta de Reclutamiento y que se le abonen como gastos 10 pesetas del capítulo 11, art. 1.º del presupuesto de gastos. También se acordó autorizar á la Comisión de Gobernación para que con arreglo al art. 64 y siguientes de la ley Municipal se encargue de la redacción y proyecto de constitución de la Junta municipal de asociados, levantándose acto seguido la sesión.

Día 18.

Dió principio la ordinaria de este día que se celebró bajo la presidencia del Sr. Mayorga Ibáñez y asistencia de los Sres. Concejales, por lectura de la anterior, que mereció su aprobación. Fué aprobado el proyecto de constitución de la Junta municipal de asociados que presentó la Comisión, acordando su exposición al público por ocho días según indica el art. 69 de la ley.

Día 25.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Mayorga y asisten los Sres. Concejales que forman el Ayuntamiento; dada lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió conocimiento de la circular del Sr. Gobernador civil del día 20, y en su cumplimiento se nombró á D. Dimas Monge para que haga entrega de los mozos declarados soldados en el año actual en la Zona de Reclutamiento el día 1.º de Agosto, según ordena el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento, dándose por terminado el acto.

Día 1.º de Agosto.

Con número suficiente de Señores Concejales y presidiendo el Sr. Mayorga Ibáñez se celebró la ordinaria de esta fecha, y leída que fué la anterior, se aprobó. Se dió conocimiento y puso de manifiesto á la Corporación el expediente para la organización de la Junta municipal de asociados y visto que no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, se acordó proceder al sorteo de los Vocales que han de constituir la el día 8, y que se anuncie en la forma acostumbrada. Asimismo se dió conocimiento y quedó enterada la Corporación de la comunicación número 181 de la Junta provincial de Instrucción pública fecha 10 de Julio próximo pasado.

Día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Mayorga Ibáñez y asisten los Concejales Sres. Melero, Santos, Armero, Ibáñez y Frechoso; fué aprobada la anterior. Se procedió al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, según manda el art. 68 de la ley, dando el siguiente resultado: Primera Sección, D. Cándido Paredes Matía, D. Pablo Bajo Ibáñez, D. Modesto Barbán Guerra y Don Deogracias Armero Castro. Segunda

Sección, D. Rafael Giraldo Frechoso y D. José Muñoz Paredes; y Tercera Sección, D. Juan Bajo Ibáñez. Terminado el acto sin protesta ni reclamación alguna, la Corporación acordó se haga público el resultado del sorteo para que en el plazo de ocho días pueda el Ayuntamiento oír las reclamaciones ó excusas que se presenten, á tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la ley.

Día 15.

Reunidos en este día los Señores Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Mayorga Ibáñez, se aprobó la anterior; no se tomó acuerdo alguno.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Mayorga Ibáñez, asistiendo los Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, dando principio por la lectura de la anterior, que quedó aprobada. Se dió conocimiento de la excusa presentada por los Sres. Don Cándido Paredes Matía y D. Deogracias Armero Castro, del cargo de Vocal de la Junta municipal, por encontrarse comprendidos en el caso 1.º, apartado 2.º del art. 43 de la ley Municipal, y visto que han sido presentadas en el término legal, fueron admitidas y de conformidad á lo establecido por el art. 70 se procedió á nuevo sorteo, quedando cubiertas dichas vacantes por D. Raimundo Giraldo Martín y D. Vicente Alonso Pariente, levantándose acto seguido la sesión.

Día 29.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Día 4 de Septiembre.

Se reunió en este día el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de D. Pedro Mayorga Ibáñez. Se dió conocimiento de la circular de la Administración de Hacienda de 2 de Agosto, en la que se interesa que el Ayuntamiento y Junta acuerde los medios que ha de emplear para hacer efectivos los cupos de consumos en el año de 1910; visto lo legislado sobre esta materia y lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Diciembre de 1908, se acordó por unanimidad hacer efectivos dichos cupos por repartimiento vecinal.

Día 5.

Se celebró la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Mayorga Ibáñez. Se dió lectura á la anterior, quedando aprobada. Acordó la Corporación autorizar á la Comisión de Hacienda para que se encargue de formar el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1910. Abrir una suscripción encabezándola con 15 pesetas de los fondos municipales para socorrer á las familias de los reservistas muertos ó heridos en campaña y significar al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador civil la más cordial felicitación

y entusiasmo por el heroico comportamiento de nuestro valeroso Ejército en Melilla, protestando asimismo contra la infame conducta de los elementos que han perturbado el orden en Barcelona y otras provincias.

*Día 12.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo los Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió conocimiento de la circular del Sr. Gobernador civil referente al convenio de retribuciones con los Sres. Maestros de ambas Escuelas, acordando ofrecerles la cuarta parte del sueldo legal como retribuciones convenidas, dándose lectura igualmente á la circular número 223, quedando enterada la Corporación.

*Días 19 y 26.*

No se celebró sesión ordinaria en estos días.

El precedente extracto de los acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Mazuecos 10 de Febrero de 1910. — Perfecto Revilla, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro Mayorga.

#### **Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.**

*Extracto de los acuerdos de esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.*

*Sesión inaugural de 1.º de Enero.*

Prévia posesión de los Concejales electos se constituye el Ayuntamiento en la siguiente forma: Alcalde Presidente, D. Jesús Polanco G. de la Rasilla. Primer Teniente, D. Victoriano G. de los Ríos. Segundo Teniente, D. Ceferino Ruiz Gómez. Regidor Síndico, D. Isidoro Pérez Lavín; y Regidores por su orden, D. Domingo Robles Rojo, D. Pedro Ruiz Gutiérrez, D. Asperino Martínez Rodríguez, D. Bonifacio Noriega Ruiz y D. Rafael Revuelta Sainz Pardo, acordándose á continuación que los días ordinarios de sesiones sean los Domingos de cada semana á las once de la mañana.

*Día 2.*

En la de este día se aprueba la lista de electores para elegir Compromisarios para elecciones de Senadores y se acuerda su exposición al público, procediéndose además á la elección de las Comisiones ordinarias del Ayuntamiento.

*Día 9.*

Se aprueba para su remisión al Gobierno civil el extracto de las sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal durante el anterior trimestre; se acuerda dividir en tres Secciones á los contribuyentes para el nombramiento de la Junta municipal, correspondiendo tres Vocales

á cada una de ellas, cuyo sorteo habrá de celebrarse el día 12 del próximo mes de Febrero, y se pasa á informe de la Comisión de Policía urbana la solicitud de D. Abundio Benito sobre concesión de una parcela de terreno sobrante en la vía pública.

*Día 26.*

A propuesta del Sr. Presidente y para mejor atender á la limpieza y arreglo de las calles se acuerda nombrar Peón municipal á D. Valeriano Fernández Gato, con el haber anual de 456'25 pesetas.

*Día 23.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas electorales para Compromisarios, el Ayuntamiento acuerda su aprobación definitiva, aprobando también el padrón de cédulas personales para el presente año y su exposición al público por término de diez días.

*Día 30.*

En la ordinaria de este día se llevó á efecto la rectificación del alistamiento para el reemplazo de 1910; se aprobó la adjudicación á D. Benigno García en 66'25 pesetas de veintisiete árboles arrancados y arrastrados por el río Pisuerga; se acordó subastar las yerbas del Soto, y á propuesta del Sr. Martínez prohibir picar leñas en los soportales de la Plaza en los días de feria y de mercado.

*Día 6 de Febrero.*

Se acuerda pasar á informe de la Comisión respectiva una solicitud de D. Asperino Martínez sobre concesión de terreno en la vía pública y prestar aprobación á la subasta de las yerbas del Soto, adjudicadas por cinco años á D. Ignacio Vilda en 420 pesetas cada año.

*Día 12.*

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria se procede al sorteo de Vocales de la Junta municipal con el siguiente resultado: Por la 1.ª Sección, D. Ignacio Vilda Benito, D. Julian Hoyos Abad y Don Julian Seco Ruiz. Por la 2.ª Sección, D. Julian Martín González, D. Juan Fernández Vélez y D. Cirilo Fernández Torices. Por la 3.ª Sección, Don Tomás Ruiz Pérez, D. Narciso Caballero Terán y D. Gregorio Rodríguez González; terminado este acto pasa á ocuparse el Ayuntamiento en la rectificación y cierre del alistamiento en los términos que constan en su expediente respectivo.

*Día 13.*

En la ordinaria de este día se ocupó la Corporación municipal en el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, y acordó pagar á D. Asperino Martínez 118'75 pesetas por explosivos suministrados al Municipio.

*Día 20.*

Queda aprobado el padrón de vecinos de este término municipal; se desestima la excusa del Vocal de la Junta municipal D. Julian Hoyos, y se acuerda subvencionar con 150 pe-

setas anuales la plaza de Guarda jurado del campo.

*Día 27.*

Se aprueba el plan de aprovechamientos forestales para 1910 á 1911 y se pasa á informe de la Comisión de Policía urbana una solicitud de D. Domingo Millán sobre concesión de una pequeña parcela de terreno.

*Día 6 de Marzo.*

Después de haber llevado á cabo las operaciones de clasificación y declaración de soldados se procede á adjudicar en subasta pública los aprovechamientos de yerbas, y á propuesta del gremio de labradores se acuerda nombrar Guarda jurado montado á D. Basilio Calvo.

*Día 13.*

Por falta de número de Sres. Concejales no pudo celebrarse la de este día.

*Día 20.*

No habiendo podido celebrarse por causa del temporal de nieves la feria de San José, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda trasladarla á los días 28 y 29 del corriente mes y que se dé toda la publicidad posible á este acuerdo.

*Día 27.*

La de este día fué dedicada toda entera á la declaración de soldados del presente reemplazo y de revisiones anteriores, fallándose en la forma que consta en los expedientes respectivos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 3 de Abril. Y para que conste y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Aguilar de Campoó á 4 de Abril de 1910.—Miguel Vielva.— V.º B.º—El Alcalde, Polanco.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.**

En la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial se celebrará subasta pública á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las once á las doce, para el arriendo con facultad exclusiva en la venta de líquidos, carnes y sal común para los años de 1911, 1912 y 1913.

La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo de 4.980 pesetas y 66 céntimos por cada un año á que asciende el importe del cupo de consumos, 3 por 100 de cobranza y recargos autorizados, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores, para hacer posturas, habrán de consignar el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, en la Depositaria municipal, en las Cajas del Tesoro ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrar ésta, debiendo prestar fianza el rematante igual á la cuarta parte

del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Si no hubiere remate por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda subasta á los diez días siguientes, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, rectificándose los precios de venta y adjudicándose el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

Villaluenga 13 de Octubre de 1910. —El Alcalde, Gonzalo Cuadrado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

Don Martín Ramírez de Helguera, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que hallándose formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrial, durante cuyo plazo podrá ser examinada la operación por cuantos contribuyentes lo estimen conveniente y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales no serán atendidas transcurrido el mismo.

Carrión de los Condes 13 de Octubre de 1910.—Martín Ramírez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.**

Terminados por la Junta pericial el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y por la Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal que han de regir el año próximo de 1911 para el reparto de dichas contribuciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, quienes expondrán cuantas reclamaciones ú observaciones creyeran pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torremormojón 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir el año próximo de 1911 en este Ayuntamiento y terminada la matrícula industrial para el mismo año, se hallan de manifiesto al público por quince y diez días respectivamente en la Secretaría de este Municipio, á fin de que todos los vecinos y contribuyentes interesados puedan examinar mencionados documentos y exponer cuantas observaciones ó reclamaciones crean convenientes y en derecho les asistan, prevenidos que pasados los indicados plazos no serán admitidas las que se presenten.

Torremormojón 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Enrique Solórzano.